

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CATEDRAL PRODUCCIONES LIMITADA**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de Enero de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **CATEDRAL PRODUCCIONES LIMITADA**, Rol Unico Tributario N° 76.259.901-5, representada legalmente, por doña **LAURA CAROLA ACEVEDO LUCAVECHI**, empresaria, cédula de identidad N° 13.659.149-5, y don **ITALO FRANCISCO AGUSTIN NÚÑEZ CABEZAS**, empresario, cédula de identidad N° 10.697.888-3, todos domiciliados en Andacollo N° 1573, Departamento 1001, comuna de Providencia, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del programa "FESTIVAL DE TEATRO EN SAN MIGUEL", encarga y encomienda en este acto a **CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA.**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar una obra de Teatro denominada "CABARET MISTYQUE".

La prestación deberá efectuarse el día 20 de Enero de 2016, a las 20:00 horas, en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

TERCERA: La Corporación pagará al prestador, la suma única y total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), Exento de IVA.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2016.



El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, **CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA**, deberá emitir una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula QUINTA.

CUARTA: **CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA.** autoriza a la Corporación, al registro de imágenes digitales y visuales, de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por **CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA.** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, evacuar un informe de la prestación realizada y visar la factura.

SEXTA: **CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA.** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la prestación en los términos comprometidos, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

SÉPTIMA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus representados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



NOVENA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMA: La personería de doña **LAURA CAROLA ACEVEDO LUCAVECHI** y don **ITALO FRANCISCO AGUSTIN NÚÑEZ CABEZAS**, para representar a **CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA.**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 22 de noviembre de 2012, otorgado ante el Notario Público María Gloria Acharan Toledo, anotada bajo el repertorio N°48.963.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

LAURA CAROLA ACEVEDO LUCAVECHI
CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA

ITALO FRANCISCO AGUSTIN NÚÑEZ CABEZAS
CATEDRAL PRODUCCIONES LTDA

SAH/ETA/LGN/lpm

